CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO
NIT	800.034.438-0
ADMINISTRADOR DEL GASTO	ANTONIO FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
CC N°	88.155.487 de Pamplona
DIRECCIÓN	Diagonal 60 # 42-60 Barrio las Granjas.
CORREO ELECTRONICO	rectoria@colcamilo.edu.co
CONTRATISTA	ALFONSO LEÓN GÓMEZ TORRES
IDENTIFICACION	C.C. # 91.426.480 DE BARRANCABERMEJA
DIRECCIÓN	Calle 49 No.10-64 Sector Comercial
TELEFONO O CELULAR	6224108 – 316 769 0406
CORREO ELECTRÓNICO	papeleria.azteca@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DE PESOS MCTE ($34.947.000)
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERÍA EN GENERAL PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO DE BARRANCABERMEJA
PRESUPUESTO	**CDP** No 26-00020, **FECHA DE EXPEDICIÓN**: 26 DE MAYO DE 2026, **FUENTE DE FINANCIACIÓN**: R002 TRANSFERENCIA POR GRATUIDAD, **CODIGO DEL PRESUPUESTO**: 2.1.2.02.01.003-03 Y 2.1.2.02.01.003-08, **RUBRO DEL PRESUPUESTO**: TEXTOS, LIBROS, GUIAS Y DEMAS MATERIAL PEDAGOGICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA PAPELERIA Y FOTOCOPIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	LUIS ENRIQUE JIMENEZ SOTO ALMACENISTA

Entre los suscritos a saber, **ANTONIO FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ ,** identificado con cédula de ciudadanía No 88.155.487 de Pamplona, quien obra en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO** con NIT **800.034.438-0** quien en adelante para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y **ALFONSO LEÓN GÓMEZ TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.426.480 expedida en Barrancabermeja – Santander, obrando en mi propio nombre y representación, como propietario del establecimiento de comercio **PAPELERIA AZTECA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLAUSURA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE PAPELERÍA EN GENERAL PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO DE BARRANCABERMEJA. SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar dentro de la ejecución contractual las actividades descritas a continuación.

ITEM	Descripción	UNIDAD MEDIDA	CANT.

1	ALFILERES	CAJA	10
2	AZ TAMAÑO OFICIO NORMAX24 UND	CAJA	7
3	BARRAS DE SILICONA DELGADA	UNI	120
4	BARRAS DE SILICONA GRUESA	UNI	120
5	BISTURI GRANDE	UNI	20
6	BISTURI MEDIANO	UNI	20
7	BOLIGRAFO EN GEL INKJOY DE PAPER MATE	CAJA	10
8	BOLSAS ZIP-PLOP TRANSPARENTES 25X35 X 100 UND	PAQUETE	15
9	BOLSAS ZIP-PLOP TRANSPARENTES 30X40 X100 UND	PAQUETE	5
10	BOLSAS NEGRAS CON AGARRADERA GRANDES X 100	PAQUETE	6
11	BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO	UNI	180
12	BORRADORES MIGA DE PAN	CAJA	4
13	CAJAS DE COLOR SCRIBEX 12 UND	CAJA	15
14	CAJAS PARA ARCHIVO N 20	UND	60
15	CARPETAS PLASTICAS OFICIO	UND	160
16	CARTON CARTULINA	PLIEGO	40
17	CARTULINA LEGAJO TAMAÑO OFICIO	PAQUETE	10
18	CARTULINAS CORRIENTES COLOR BLANCO	UNI	60
19	CARTULINAS CORRIENTES COLOR NEGRO	UNI	48
20	CARTULINAS CORRIENTES COLORES SURTIDOS	UNI	80
21	CARTULINAS ESCOLARES COLORES SURTIDAS	UNI	60
22	CARTULINAS FOSFORECENTES COLORES SURTOS	UNI	60
23	CHINCHES	CAJA	10
24	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE DELGADA	ROLLO	10
25	CINTA DE ENMASCARAR DELGADA	UNI	36
26	CINTA PARA REGALO COLOR ROJO ANCHA	ROLLO	2
27	CINTA PARA REGALO COLOR VERDE ANCHA	ROLLO	2
28	CINTA TRANPARENTE ANCHA X 100 MTS	ROLLO	25
29	CINTA TRANSPARENTE ANCHA X40 MTS	ROLLO	25
30	CLIPS GIGANTE	CAJA	20
31	CLIPS MARIPOSA	CAJA	20
32	CLIPS PEQUEÑO	CAJA	20
33	CLIPS YUMBO	CAJA	20
34	COLBON MEDIANOX 6 UND	CAJA	6
35	CORRECTORES X 12 UND	CAJA	10
36	CUADERNOS ARGOLLADOS DE 100 HOJAS	UNI	180
37	DOBLE CLIP DE 1 ¼ X 12 UNIDADES	CAJA	10
38	FOMY ESCARCHADO COLORES SURTIDOS	UNI	120
39	FOMY LISO COLOR AMARILLO	UNI	60
40	FOMY LISO COLOR NEGRO	UNI	60
41	FOMY LISO X10 UND OCTAVOS	UNI	48
42	GRAPADORAS MEDIANAS	UNI	20
43	GRAPAS PLATEADAS	CAJA	20

44	LAPICERO NEGRO OFFI-ESCO	CAJA	20
45	LAPICEROS DE COLORES SURTIDOS PUNTA FINA	CAJA	6
46	LAPIZ NEGROX12 UND	CAJA	30
47	MARCADOR PERMANENTE NEGRO GRUESO	CAJA	10
48	MARCADOR SHARPIE COLORES SURTIDOS	CAJA	10
49	MARCADOR SHARPIE NEGRO DELGADO	CAJA	10
50	MARCADORES BORRABLES RECARGABLES	CAJA	20
51	MARCADORES PERMANENTES SURTIDOS	CAJA	12
52	MEMORIAS USB 16 GB	UNI	25
53	NODRIZAS PEQUEÑAS	CAJA	1
54	OPALINA X 25 UND CARTA	PAQUETE	28
55	PAPEL COMETA COLORES SURTIDO	UNI	60
56	PAPEL CREPE COLORES SURTIDOS X 10 UND	PAQUETE	36
57	PAPEL KRAFF ANCHO 36 PULGADAS	ROLLO	2
58	PAPEL KRAFF DELGADO 18 PULGADAS	ROLLO	1
59	PAPEL SILUETA COLORES SURTIDOS	UNI	60
60	PAPEL TORNASOL	PLIEGO	60
61	PEGANTE INSTANTANEO	UNI	12
62	PEGASTIC BARRA X 12 UND	CAJA	3
63	PERFORADORAS GRANDES	UNI	3
64	PILAS AA	BLISTER	36
65	PILAS AAA	BLISTER	36
66	PISTOLAS DE SILICONA DELGADA	UNI	6
67	PISTOLAS DE SILICONA GRUESA	UNI	6
68	PLASTILINA MEDIANAS	CAJA	10
69	REGLAS METALICAS 30 CMS	UNI	100
70	RESALTADORES PELIKAN X 10 UND	CAJA	10
71	RESMA CARTA	CAJA	29
72	RESMA OFICIO	CAJA	29
73	SACAGANCHOS	UNI	20
74	SACAPUNTAS CON DEPOSITO	CAJA	18
75	SACAPUNTAS TAJALAPIZ METALICO CORRIENTE X 24 UNID	CAJA	2
76	SEPARADORES PLASTICOS	PAQUETE	60
77	TARROS DE SILICONA LIQUIDA MEDIANA	UNI	40
78	TARROS DE SILICONA LIQUIDA PEQUEÑA	UNI	40
79	TIJERAS MEDIANAS	UNI	25
80	TINTA EDDING X 10 UND	CAJA	18
81	TINTAS PARA MARCADORES RECARGABLES x10 UND	CAJA	10
82	VINILOS COLORES SURTIDOS FLUORECENTES MEDIANOS	UNI	32
83	VINILOS COLORES SURTIDOS PRIMARIOS	UNI	80

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DE PESOS MCTE ($34.947.000). La IE CAMILO TORRES RESTREPO pagará de la siguiente forma: el valor del contrato se cancelará mediante la presentación de actas parciales de ejecución de acuerdo a los pedidos realizados por la Institución Educativa y entregados por el Contratista hasta agotar el total de presupuesto, con la presentación de

factura y/o documento equivalente, debidamente diligenciada y legalizada, acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, certificación de aportes y/o declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social integral. Para el pago final se deberá suscribir previamente el Acta de Finalización y liquidación, firmada por el representante de legal y el Supervisor del Contrato. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción del almacén de la Institución Educativa y contarán con el VBO del Supervisor del Contrato e informes del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARAGRAFO 1: AVAL DEL SUPERVISOR.** Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 3: DOCUMENTOS SOPORTES:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago. **PARAGRAFO 4.** El CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para que por intermedio de la pagaduría efectúe los desembolsos a su favor por concepto de los gravámenes que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que haya definido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será por **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en esta convocatoria y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES: a)** Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **b)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; **c)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Institución Educativa y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, a la Institución Educativa declarará la caducidad del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1**) Suministrar los elementos requeridos en la cláusula segunda, el cual debe ser de excelente calidad, estos deben ser revisados por la administración de la IE CAMILO TORRES RESTREPO o a quien se delegue para llevar un control de los elementos suministrados. 2) La IE CAMILO TORRES RESTREPO, a través de la supervisión del contrato, se reserva el derecho de rechazar aquellos elementos que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo del suministro. 3) Facilitar a la IE CAMILO TORRES RESTREPO, la supervisión, e inspección del suministro. 4) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.OBLIGACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 4. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir todos los entregables que en desarrollo de deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATANTE efectuará los registros presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus

empleados o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o ante terceros por los daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas: Por vencimiento de termino de ejecución, por mutuo acuerdo, por aplicación de la caducidad o declaratoria de incumplimiento del contrato y por las demás causales prevista en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En el evento de incumplimiento a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, deberá pagarse a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, un 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias, económicas y disciplinarias generadas por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones**. CLAUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** CDP No 26-00020, FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 de mayo de 2026, FUENTE DE FINANCIACIÓN: R002 TRANSFERENCIA POR GRATUIDAD, CODIGO DEL PRESUPUESTO: 2.1.2.02.01.003-03 Y 2.1.2.02.01.003-08, RUBRO DEL PRESUPUESTO: TEXTOS, LIBROS, GUIAS Y DEMAS MATERIAL PEDAGOGICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA PAPELERIA Y FOTOCOPIAS, VALOR. $34.947.000. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido, ni subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** De conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV. La I.E. considera que no es necesario pedir pólizas de garantía, de conformidad con el análisis de riesgo efectuado por la Institución éste se considera mínimo, adicionalmente, el pago del contrato se efectuará únicamente cuando exista un recibido a satisfacción del objeto contractual por parte de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COSTOS**. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La Institución Educativa Camilo Torres Restrepo del Municipio de Barrancabermeja ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del **ALMACENISTA** de la Institución Educativa Camilo Torres Restrepo del Municipio de Barrancabermeja, quien contará con el apoyo a la supervisión de los coordinadores de sede de la Institución educativa o designara un supervisor de la planta de personal o contratista con que cuenta la Institución educativa. El Supervisor deberá ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor del caso, sí del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Institución Educativa. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio del Rector de la

Institución, quien representará los intereses de la Institución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y los registros presupuestales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barrancabermeja y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado del presente documento.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Barrancabermeja a los nueve (09) días del mes de junio de 2025.

EL CONTRATANTE,

PhD.. ANTONIO FRANCISCO GOMEZ M.
Rector

EL CONTRATISTA,

ALFONSO LEÓN GÓMEZ TORRES
CC No. 91.426.480 de Barrancabermeja

Proyectó: Sor María Suarez; Abogada Externa